



25 de junio de 2010

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 10 - 04

A TODO EL PERSONAL



Lcda. Zolme Álvarez Rubio
Administradora

**CUANTÍAS MÁXIMAS ACEPTADAS PARA PAGOS A TRAVÉS DE PAGOS
CON TARJETA DE CRÉDITO Y GARANTÍA DE CHEQUES**

I. INTRODUCCIÓN

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado, consciente de los adelantos tecnológicos y en su compromiso de agilizar los servicios que ofrecemos a nuestros patronos y lesionados, hemos automatizado el sistema de recaudos de la Corporación. El propósito es, agilizar las transacciones de recaudos y ofrecer alternativas de pagos a nuestros patronos de una manera segura y rápida.

II. POLÍTICA

Para establecer la política pública de las cuantías máximas que deben ser adoptadas para pagos, a través de los modos de pagos, tarjetas de crédito y garantías de cheques (A.C.H.) en la División de Recaudaciones, Secciones de Recaudaciones, Secciones de Cobros y Embargos y cualquier otra oficina autorizada a efectuar recaudos en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

III. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga mediante la Ley Núm. 83 de 29 de octubre de 1992, en su Artículo 1b, 11 LPRA, Secciones 1b-3 y 1b-4, Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo según enmendada. En la referida disposición, se reconoce la facultad de la Junta de Directores y del(la) Administrador(a) de la Corporación para aprobar y adoptar normas y procedimientos, reglamentos y ordenes administrativas razonables y apropiadas para la Corporación. Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1998, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

IV. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa es de aplicabilidad en estricto cumplimiento para todos los (las) Recaudadores(as) Gerenciales, Recaudadores(as) y todo funcionario autorizado mediante nombramiento para realizar las funciones de cobrar, controlar y depositar recaudos.

De conformidad con lo anterior se dispone lo siguiente:

1. Todo cheque personal o corporativo, recibido por ventanilla por una cuantía hasta veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, será procesado por el servicio de garantía de cheques de la Corporación.
2. Los pagos en efectivo no excederán de diez mil (\$10,000.00) dólares.
3. Pagos de un dólar (\$1.00) hasta veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, se procesarán con tarjeta visa, master card, cheque personal, cheque corporativo, cheque oficial, giros, ATH, transferencia electrónica y a través de nuestra página de Internet.
4. Pagos de veinticinco mil y un centavo (\$25,000.01), en adelante, se procesarán mediante cheque oficial, cheque certificado, cheque corporativo, transferencia electrónica y a través de nuestra página de Internet.

5. No se aceptarán por ventanilla cheques personales o de negocios de Individuos "Doing Business As" (D.B.A.), en cuantías mayores de veinte cinco mil (\$25,000.00), dólares.
6. Todo pago recibido a través de tarjeta de crédito visa o master card será aceptado hasta una cuantía máxima de veinticinco mil (\$25,000.00), dólares.
7. Los cheques emitidos por entidades gubernamentales no se procesarán por el sistema de garantía de cheques (A.C.H.).
8. No se aceptarán cheques de viajero, cheques de promociones de tarjetas de crédito y cheques temporeros que no incluyan la información del dueño de la cuenta.
9. Para todo cheque personal o cheque de negocio "Doing Business As" (D.B.A.), menor de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares se requerirá el número de licencia para ser aceptado por ventanilla.

/wcm